



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Callao, 07 de Octubre de 2021

VISTOS:

El Informe de Resultados de la Evaluación Externa realizada al C.S "Néstor Gambetta" para la Acreditación como "Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño", el Informe Técnico N° 08-2021-GRC/DIRESA/DEPS/CTIPPLM de fecha 06 de setiembre de 2021, emitido por el Presidente del Comité Técnico Institucional de Promoción y Protección de Lactancia Materna, y el Informe N° 1287-2021-GRC-DIRESA/OAJ de fecha 07 de octubre de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud; establece que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Ley N° 29896, Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna, cuyo objetivo es la implementación de lactarios en todas las instituciones del sector público y del sector privado en las que laboren veinte o más mujeres en edad fértil;

Que, el Reglamento de Alimentación Infantil aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-SA, así como la Norma Técnica N° 006-MINSA-INS-V.01 "Lineamientos de Nutrición Materna", aprobado por Resolución Ministerial N° 126-2004/MINSA, reconocen a la Lactancia Materna como una práctica beneficiosa en favor de la nutrición y el desarrollo de los niños y niñas;

Que, la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP-V0.1- Directiva para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA, establece los criterios técnico-normativos para la certificación de establecimientos de salud amigos de la madre, la niña y el niño, mediante la evaluación interna, la evaluación externa, el reconocimiento del establecimiento y el seguimiento y monitoreo de la certificación;

Que, mediante el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, prescribe que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 353-2016/MINSA se incorporan a la precitada Directiva Administrativa, los Anexos 5; 5A; 5B; 6; 6A; 6B; 6C; 6D; 6E; 6F; 6G; 7; 7A; 7B y 7C, que forman parte de los instrumentos estandarizados que permiten realizar las evaluaciones interna y externa;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

13 OCT 2021

IMBERTO OSWALDO ALARCON DEHECO
Fedatario Titular
DIRESA - CALLAO

Que, con Resolución Directoral N° 650-2018-GRC/DIRESA/DG, que reconforma al Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Que, mediante Resolución Directoral N° 732-2019-GRC/DIRESA/DG, que reconoce a los "Facilitadores Regionales en Metodología de Evaluación Externa para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño de la Dirección Regional de Salud del Callao";

Que, mediante Resolución Directoral N° 613-2019/GRC/DIRESA/DG, se conforma los comités de Lactancia Materna a nivel de las Direcciones de Red de Salud, Micro Redes y Establecimientos de salud Materno Infantiles de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Que, mediante el documento de los Vistos, el Equipo de Facilitadores Regionales en Metodología de Evaluación Externa para la Certificación de Establecimiento de Salud Amigo de Madre, la Niña y el Niño de la Dirección Regional de Salud del Callao, en cumplimiento de la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP.V.01, se realizó la evaluación externa al Centro de Salud "Néstor Gambetta" de la Dirección de Red de Salud Ventanilla, para la Certificación como Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño, desde el 14 al 20 de abril de 2021, habiendo aprobado con un puntaje de 81.3%;

Que, lograr la Certificación como "Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el niño" requiere el esfuerzo del Comité de Lactancia Materna del Centro de Salud Materno Infantil Néstor Gambetta; cuyos integrantes ameritan sean reconocidos por su loable dedicación en beneficio de la salud de la madre y los niños y niñas hasta los 24 meses;

Con el visado del Presidente del Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna de la Dirección Regional de Salud del Callao y el Jefe de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas a la Directora Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, a través de la Resolución gerencial General Regional N° 055-2020-Gobierno Regional de Salud del Callao/GGR, de fecha 06 de marzo de 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CERTIFICAR con eficacia anticipada de fecha 21 de mayo de 2021, al Centro de Salud Materno Infantil Néstor Gambetta de la Dirección de Red de Salud Bonilla-La Punta, como "Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño", en el periodo del 21 de mayo de 2021 al 21 de mayo de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR el reconocimiento público al Médico Jefe y a los integrantes del "Comité de Lactancia Materna del Centro de Salud Materno Infantil Néstor Gambetta de la Dirección de Red de Salud Bonilla-La Punta", por su valiosa contribución a la promoción, protección y apoyo de la Lactancia Materna, integrado por:

- Dr. RUTH HERRERA COVEÑAS (Médico Jefe)
- Lic. ELVA DIAZ MAGUIÑA (Integrante)
- Lic. CLAUDIA ALBURQUEQUE HERNANDEZ (Integrante)

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno
13 OCT 2021
OSWALDO ALARCON DECHECO
Fedatario Titular
DIRESA - CALLAO



GOBIERNO REGIONAL CALLAO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL



Callao, 07 de Octubre de 2021

- Lic. CATALINA URQUIZO CRUZ (Integrante)
- Lic. MARTÍN CHÁVEZ ESCUDERO (Integrante)
- Dra. IRINA KABLOVA DE GAMARRA (Integrante)

ARTÍCULO TERCERO.– ENCARGAR a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos administrativos para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese



A. VASQUEZ




 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

 Dra. KATHEY MERCEDES PACHECO VARGAS
 Directora Regional
 OMP 41666

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

13 OCT 2021


 HUMBERTO OSPALDO ALARCÓN DECHE
 Fedatario Titular
 DIRESA - CALLAO